

Consultas Realizadas

Licitación 429908 - CD N° 01/2023 - ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL DATACENTER

Consulta 1 - * Con relación al tipo de Adjudicación del llamado, POR TOTAL,

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
consultamos respetuosamente considerar la adjudicación POR ÍTEM, considerando que se requieren varios equipos de diversa índole y no todas las empresas proveen o prestan servicios a diferentes marcas y productos, lo cual representa una limitante para potenciales oferentes. El tipo de adjudicación POR ÍTEM se aplica al 90% de los llamados justamente por ser beneficioso para la Convocante. La modificación beneficiaría a la entidad aumentando considerablemente la cantidad de oferentes, teniendo así la posibilidad de obtener los mejores precios del mercado como lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, donde cita textualmente "no se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ellos se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Al respecto informamos que para el presente llamado debido a la naturaleza del proceso esta convocante decide adoptar la adjudicación por el total ya que los equipos a ser adquirido serán instalados en un lugar específico, cuyo instalación requiere de mano de obra, accesorios y componentes para su buen funcionamiento, por ese motivo no adoptamos el sistema de adjudicación por ítems.		

Consulta 2 - * Con relación al Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
solicitamos respetuosamente extender el mismo a 90 días, teniendo en cuenta que se trata de una gran cantidad de equipos de diversa índoles y el 90% de los proveedores no cuenta con esa cantidad en su stock, especialmente para negocios como la licitación de referencia que solicitan requerimientos específicos, obliga a incurrir en una importación, lo cual está asociado a plazos logísticos y de trámites aduaneros. De esta forma podrían dar la posibilidad a más oferentes de presentar su oferta. Y como es de público conocimiento, debido a la Pandemia Covid-19, la cadena de suministro y logística se ve afectada, por lo que se puede incurrir en retrasos que escapan de las manos de los oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 3 - * Con relacion al ítem 1,

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
donde el PBC solicita "PC Tipo 1 Avanzada Monitor entre 22 y 24 pulgada", con respecto el termino donde se indica "Monitor entre 22 y 24 pulgada", aclaramos respetuosamente a la convocante que en el portal de la DNCP en la Plantilla de especificaciones técnicas para el ítem 1 no se ve reflejado la modificación solicitada en el PBC, Por lo que solicitamos amablemente a la convocante aceptar lo solicitado en las EETT "Monitor tipo LED de 17" pulgadas como mínimo hasta 22" pulgadas como máximo", por lo que de esa manera genera una discrepancia en este punto. Cabe recalcar que las especificaciones técnicas citada en la plantilla del sicmp son del estándar anterior de Mitic esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 1991/2017. Teniendo en cuenta que en el caso que la convocante quiera realizar alguna modificación a las especificaciones estándar se deberá solicitar a través de un Dictamen aprobado por la Mitic.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Remitirse a la adenda 3		

Consulta 4 - /*Idioma de los Catálogos Técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita: "La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No Aplica." Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 2051/03, "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones no se podrán exigir requisitos distintos señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; y lo establecido específicamente en el inciso d) "indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios", lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original...". Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Podrán presentarse catálogos y folletos en ingles pero los manuales de ups deberán presentarse en español. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 5 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
CONSULTA 2 - /*Especificaciones Técnicas En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Factor de potencia de entrada unidad: (FP=1) a partir del 10% de carga.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el Factor de potencia de entrada $\geq 0,99$, teniendo en cuenta que es el valor típico de los equipos UPS de este tipo y potencia, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., siendo así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y atendiendo además a que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Es aceptable un factor de potencia de entrada $\geq 0,99$ a partir del 10% de carga. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 6 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Distorsión armónica total THDi: 100% carga: <1,5% / 50% carga: <2,5% / 10% carga: <6,0%.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados equipos UPS con Distorsión armónica total THDi $\leq 3\%$, considerando que es el valor típico de los equipos UPS de este tipo y capacidad de potencia, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera aceptable equipos con distorsion armonica total THDi < 3% al 100% de carga. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 7 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Precisión en régimen: $\pm 1\%$ estático / $\pm 2\%$ dinámico.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminado el requisito de precisión en régimen dinámico de $\pm 2\%$, considerando que es un parámetro que no se encuentra publicado por los diferentes fabricantes de equipamientos de energía, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica se encuentra orientada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyendo pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como " Información no disponible" favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 8 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Tiempo de respuesta para variación de tensión: 20 ms para saltos de carga 0%÷100% y caída de tensión hasta -5%.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional o de preferencia, teniendo en cuenta que estos parámetros no son publicados normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación está orientada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyente pero a efecto de una evaluación general deberá indicarse como " Información no disponible". favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 9 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Frecuencia sin Red: 50/60 Hz $\pm 0,05\%$.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la Frecuencia sin red de 50/60 Hz $\pm 0,2\%$, considerando que es el valor típico estandarizado de los equipos UPS de estos niveles de potencia, y así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además que la especificación está orientada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Considerando que es un parámetro que habla de la calidad del inversor y que la variación de frecuencia solicitada por el oferente es 4 veces mayor a la solicitada en el pliego, será aceptable una variación de frecuencia sin red de hasta $\pm 0,1\%$. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 10 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Velocidad máx. sincronización: De 1 Hz/s a 10 Hz/s (programable).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, atendiendo a que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera considerado un requisito NO excluyente pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como: " información no disponible. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 11 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: "Distorsión armónica total (THDv) con Carga Lineal: < 0,5%." Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos UPS con Distorsión armónica total (THDv) con Carga Lineal: $\leq 2\%$, considerando que es el valor típico estandarizado de los diferentes fabricantes, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y así como también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Considerando que es un parámetro que habla de la calidad del Inversor y que la Distorsión armónica total (THDv) solicitada por el oferente es 4 veces mayor a la solicitada en el pliego, será aceptable una THDv < 1%. "la eliminación del rizo en el lado de corriente directa permite al inversor trabajar en condiciones optimas. Este tiene que trabajar con una portadora a frecuencia bastante elevada. Así que la primera armónica de tensión, que se encuentra antes del filtro de salida, es de valor muy elevado, por ello este filtrado es indispensable para garantizar una salida optima hacia la carga, es decir, con THDv insignificante" Fuente Schneider Electric. La afirmación del proponente es inexacta, por ejemplo la UPS RielloSentryum mencionada tiene un THDv < 1% (con carga lineal). favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 12 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Distorsión armónica total (THDv) con Carga No Lineal: <1,5% (EN-62040-3).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos UPS con Distorsión armónica total (THDv) con Carga No Lineal: $\leq 5\%$, considerando que es el valor típico estandarizado de los diferentes fabricantes, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y así como también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Considerando que es un parámetro que habla de la calidad del Inversor y que la Distorsión armónica total (THDv) solicitada por el oferente es 4 veces mayor a la solicitada en el pliego, será aceptable una THDv < 2%. La afirmación del proponente es inexacta, por ejemplo la UPS Riello mencionada tiene un THDv $\leq 1.5\%$ con carga no lineal. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 13 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Desplazamiento de fase: $120 \pm 1^\circ$ (carga equilibrada). $120 \pm 2^\circ$ (desequilibrios de carga del 100 %).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, atendiendo a que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html , favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyente pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como: "Información no disponible. A mayores Distorsiones Armónicas los armónicos presentan diferentes secuencias de fase por lo que a menor Distorsión armónica, menores desplazamientos de fase y mayor calidad funcional del Inversor. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 14 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Factor de cresta: $> 3:1$ ” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el Factor de cresta: 3:1, teniendo en cuenta que es el valor típico estandarizado de los diferentes fabricantes, incluyendo de marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y así como también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además de manera a no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será aceptable un factor de cresta 3:1. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 15 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: "Límite de corriente: Sobrecarga alta, cortocircuito: Límite tensión RMS. Factor de cresta de corriente alto: Límite de tensión pico" Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, atendiendo a que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyente pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como: "Información no disponible. favor remitirse a la adenda 3"		

Consulta 16 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Eficiencia en modo Eco: 98% o mayor.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la eficiencia en modo ECO de 97% o mayor, a fin de permitir la participación de una mayor cantidad de fabricantes y oferentes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
El modo Eco forma parte del Modelo de Madurez del centro de datos, constituyendo una de sus recomendaciones de ahorro de energía. "De acuerdo Eaton y GE, y su lista de colaboradores incluye también a personas de Emerson Network Power y Dell. Eaton, GE y Emerson son todos fabricantes de UPS. En un centro de datos moderno, el modo Eco puede proporcionar un 99% de eficiencia, en comparación con el 96% en modo VFI. La diferencia es mayor en los típicos centros de datos modernos que por el contrario no son "los mejores de su clase": 98% de eficiencia en modo Eco y el 94% en el VFI." (https://www.datacenterdynamics.com/es/noticias/ciertas-consideraciones-sobre-ups-eco-mode/). Ajustarse al PBC		

Consulta 17 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: "Histéresis de la tensión: ± 2 % respecto al margen de la tensión de bypass. En un equipo estándar es del +10 /13%." Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional o de preferencia, teniendo en cuenta que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyente pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como: "Información no disponible. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 18 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Tiempo de transferencia en modo ECO: 4ms (típico).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, considerando que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
"De acuerdo con The Green Grid, la transferencia en tiempo es "una de las características más sobresalientes de desempeño para el Modo Eco". Esta es la cantidad de tiempo durante el cual el UPS no emitirá ninguna potencia. En los sistemas UPS con interruptores estáticos el tiempo de transferencia es el más corto, mientras que los dispositivos mecánicos de transferencia son mucho más lentos. Al examinar la posibilidad de utilizar el Modo Eco, los administradores de centros de datos deberían examinar los mecanismos de transferencia entre las dos fuentes de energía en ambos sentidos: de UPS a otra fuente, y de la fuente alternativa de nuevo al inversor UPS." (https://www.datacenterdynamics.com/es/noticias/ciertas-consideraciones-sobre-ups-eco-mode/) Adecuarse al pbc		

Consulta 19 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Compensación de la tensión de flotación de baterías: Ajustable (18mV/°C por defecto).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional o de preferencia, teniendo en cuenta que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera aceptable "Compensación de la tensión de flotación de baterías por temperatura". favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 20 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Amperaje: 7 AH.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que los equipos UPS a ser ofertados incluirán de fábrica las baterías, por ejemplo de 9AH, 17AH, 38AH, o de otras capacidades, de acuerdo a la configuración de cada oferente y/o fabricante, razón por la que no se justifica el requerimiento que las baterías que conforman el banco de baterías del UPS sean de 7AH, y a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Este requisito será considerado opcional. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 21 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Ficha de Datos de Seguridad: Declaración REACH.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que también deberán ser presentadas otras certificaciones tales como ISO9001 e ISO14001, que son requeridas en el presente llamado, y las que permitirán garantizar de igual manera el cumplimiento de las condiciones ambientales y de calidad de los equipos UPS a ser ofertados, y atendiendo además a que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
La declaración REACH no está contemplada en ISO 9001 e ISO 14001 y tiene como objetivo dentro de la gestión de riesgos y garantizar que las personas trabajadoras estén protegidas y provistas de información, orientación y capacitación sobre el uso seguro de productos químicos en el lugar de trabajo, basándose en información derivada de las etiquetas y la hoja de datos de seguridad, para fundamentalmente: * gestionar los riesgos que sustancias químicas y mezclas puedan plantear para la salud y el medio ambiente. * transmitir a los usuarios en la cadena de suministro información adecuada en materia de seguridad. Adecuarse al pbc		

Consulta 22 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Puertos: 1x RS232/RS485 + 1xUSB, con protocolo Modbus.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como se describe a continuación: “Puertos: 1xRS232 y/o 1xRS485 y/o 1xUSB, con protocolo Modbus.” Teniendo en cuenta que ya sea que el UPS cuente con el puerto RS232, el puerto RS485 o con el puerto USB, se permitirá igualmente cumplir con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad UPS, no siendo técnicamente indispensable poseer todos los puertos; RS232, RS485, y USB en este caso, y además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Si bien se encuentran otros equipos que cumplen con este requisito, únicamente el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
deberá entenderse que la UPS debe poseer un puerto (por lo general DB9) para conectar la UPS con cualquier máquina o dispositivos que dispongan de estos buses estándar RS232 ó RS485 y un conector USB para conexión directa a PC (Driver mediante). Tanto la comunicación por RS32, RS485 y USB podrán ser excluyentes (solo usarse una de las 3 vías de comunicación). favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 23 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Salida de Relays: 4 x Fallo AC, bypass, batería baja y general.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional o de preferencia, considerando que los distintos fabricantes utilizan diferentes configuraciones de alarmas de las salidas de relays de sus equipos UPS, que evidentemente podrán no ajustarse a estas especificaciones técnicas que están orientadas al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aun cuando existen en el mercado otros equipos que pudieran cumplir este requisito, el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru es el único que cumple con todos los requerimientos en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Deberá poseer salida de Relays ó Slot con placa de Relays para la indicación de por lo menos Alarma General y Batería Baja. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 24 - /*Visita Técnica - Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Visita al Sitio de Ejecución del Contrato, se establece: “La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: No Aplica.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea habilitada la Visita Técnica Guiada en el sitio de los trabajos requeridos para el Item 3. UPS de 20KVA, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución Convocante con pleno conocimiento de los suministros y del alcance del proyecto, de forma a proporcionar mayor información y dar a conocer con mayor detalle las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: “...En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta...” Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 25 - /*Prórroga de los Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: lunes, 24 de abril de 2023 - 09:00hs Fecha de entrega de ofertas: jueves, 27 de abril de 2023 - 13:45hs Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 15 (quince) días calendarios en la fecha de Presentación de Ofertas, y en consecuencia de la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Así también, atendiendo el tipo de servicios y suministros requeridos del llamado licitado, lo que implica la necesidad de la realización de una Visita técnica en el sitio de las instalaciones, luego de la que surgirán las consultas a la Convocante que correspondan, y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 26 - Garantía de Mantenimiento de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación / Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) Donde dice: "La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución." Considerando la modalidad del llamado, favor confirmar si la garantía de mantenimiento de oferta será aceptada también bajo la forma de Declaración Jurada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Podrá aceptarse una garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 27 - Forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2023
Datos de la Licitación / Forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento Considerando la modalidad del llamado y que el tipo de pliego electrónico utilizado no fue el de "Carta de Invitación", favor aclarar forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento podrá ser a través de Declaración Jurada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Podrá aceptarse una garantía de fiel cumplimiento en forma de declaración jurada. remitirse a la adenda 3		

Consulta 28 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Materiales reciclables: Construído con materiales reciclables en más del 80%.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que esta característica no es publicada normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además este requisito no se justifica técnicamente, y está incluido con el único propósito de favorecer indebidamente a determinados oferentes y fabricantes, siendo que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera considerado como Opcional. remitirse a la adenda 3		

Consulta 29 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Derrateo: Sin derrateo hasta 2400m.” Al respecto solicitamos a la Convocante que sea eliminado este requisito o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional atendiendo a que se encuentra en torno a 100m. la elevación del terreno de la sede de la Institución Convocante donde deberá ser instalado el equipo UPS, siendo incluso la altura máxima de elevación de terreno en nuestro país de aproximadamente 842m. que aún representa una altura muy inferior a la requerida de 2400m., significando en este caso, un requisito injustificado técnicamente, incluido al solo efecto de favorecer indebidamente a determinados oferentes y fabricantes, siendo que estas especificaciones técnicas están copiadas textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Si bien pudieran encontrarse en nuestro medio otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru cumple con todos las especificaciones en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Este requisito será considerado como no excluyente. indicar hasta que altura el equipo no necesita derratero. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 30 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Ruido acústico a 1 metro: < 52dB(A).” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el nivel de ruido < 60dB a 1 metro, teniendo en cuenta que es un valor estandarizado de ruido de los distintos fabricantes de equipamientos de energía, para equipos UPS de esos niveles de capacidad de potencia, y siendo asimismo que este nivel de ruido se alcanza con el equipo UPS operando a su capacidad nominal, y además que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y de modo a permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes. Además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Si bien pueden encontrarse otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Adecuarse al pbc		

Consulta 31 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Documentación y manuales: En Español.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea descrito como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los diversos fabricantes no editan manuales en español, salvo el fabricante Salicru de origen español, de cuyo modelo SLC-20-CUBE4 están copiadas las especificaciones técnicas del presente llamado, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aun cuando es posible que existan otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Exceptuando a los fabricantes Chinos la mayoría de los fabricantes europeos cuentan con manuales en español. Adecuarse a la adenda 3		

Consulta 32 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Funcionamiento: VFI-SS-111 según EN-62040-3.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que también deberán ser presentadas otras certificaciones tales como ISO9001 e ISO14001, que son requeridas en el presente llamado, y las que permitirán garantizar de igual manera el cumplimiento de las condiciones ambientales y de calidad de los equipos UPS a ser ofertados, y atendiendo además a que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
La ISO 9001 (Sistema de gestión de Calidad), ISO 14001 (Sistema de gestión Ambiental) y EN- 62040-3. (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida. Método para especificar las prestaciones y los requisitos de ensayo) no son la misma cosa. VFS-SS-111 es una clasificación de la norma IEC/EN 62040-3 para sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) de doble conversión en línea. Esta clasificación indica que la UPS es capaz de proporcionar una alimentación eléctrica continua y estable a los equipos conectados, incluso en caso de fallo en la red eléctrica - (VFI= Voltaje, Frecuencia, Independiente. La mayoría de los fabricantes la indican esta clasificación. (Riello, Socomec, Schneider, Vertiv, Salicru, Eaton, ABB, AEG, Delta, Legrand, Etc.). Adecuarse al pbc		

Consulta 33 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Ruedas: Incorporadas.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los diversos fabricantes normalmente no incorporan ruedas para los equipos UPS de esta potencia de 20KVA que aún no son de mucho peso, de forma tal que justifique esta característica, y considerando además que la especificación técnica está direccionada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Por ejemplo la UPS RielloSentryum, Eaton 93E, Forza, Schneider Easy UPS, Legrand EVO, entre otras, poseen ruedas. Adecuarse al pbc		

Consulta 34 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, apartado Baterías, se solicita: “Tipo: Pb-Ca selladas, libres de mantenimiento.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que los equipos UPS a ser ofertados incluirán de fábrica las baterías, por ejemplo de Plomo ácido, VLRA, etc, o de otros tipos, de acuerdo a la configuración de cada oferente y/o fabricante, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y autonomía, razón por la que no se justifica el requerimiento que las baterías que conforman el banco de baterías del UPS sean de Pb-Ca, y a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Se confunde el electrolito con el tipo de batería: VRLA significa batería de plomo sellada regulada por válvula a diferencia de las baterías ventiladas. Las baterías aleación de Pb-Ca, brinda almacenaje por largos periodos mayor que las baterías convencionales. muchos de los fabricantes de primeras marcas las utilizan. Hoy comienzan a reemplazarse por Ion de litio (Li-Lion). Adecuarse al pbc.		

Consulta 35 - /*Plazo de Entrega - Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: "Plazo de Entrega: (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra." Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 120 (ciento veinte) días corridos, a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, el plazo para la entrega del Equipo UPS, atendiendo los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipamientos de energía, y considerando además que continúan vigentes las consecuencias de la pandemia a causa del Covid - 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., lo cual el comercio internacional ha venido experimentando desde hace meses, y teniendo en cuenta además que este plazo establecido es claramente insuficiente, y que favorece a la empresa que trabajó el proyecto que debe tener en su stock el equipo UPS, siendo que la especificación técnica está direccionada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
El plazo solicitado responde a una situación contingente de esta convocante. Adecuarse al pbc		

Consulta 36 - /*Visita Técnica - Ítem 3. UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, se solicita: "Ítem 3. UPS 20KVA con Instalación." Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea realizada una Visita Técnica en el sitio donde deberá ser instalado el equipo UPS de 20KVA, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Convocante con acabado conocimiento de los requerimientos y del alcance de las instalaciones y suministros, con el objeto de conocer con mayor detalles las condiciones de la infraestructura y de las instalaciones existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta, principalmente en lo que se refiere a las aberturas, pasillos y/o escaleras de acceso hasta la sala donde está prevista la ubicación del UPS, la distancia entre el Tablero eléctrico existente y el lugar del UPS a ser suministrado, la distancia entre el UPS a ser suministrado y el tablero eléctrico existente de las cargas a ser alimentadas, la distancia del punto de conexión de la puesta a tierra existente del edificio, las condiciones de refrigeración de la Sala donde será montado el UPS, etc. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: "...En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta..." Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 37 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, apartado Baterías, se solicita: “Ubicación: Integradas en el mismo gabinete.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que los equipos UPS de algunos fabricante incorporan banco de baterías externo de fábrica, conforme a la configuración de cada oferente y/o fabricante, proporcionando de igual forma las mismas prestaciones y autonomía, por lo que técnicamente no es justificable este requerimiento, y así también a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
La afirmación no contempla el espacio ocupado por un banco de batería externo (footprint) y por otra parte es inexacta. Para este nivel de potencia la mayoría de los fabricantes tienen baterías incorporadas en el gabinete. (EATON 93E, Liebert EXS, APC/SchneiderEasy UPS, RielloSentryum, Forza, Delta Ultra, etc) promocionando como cualidad el menor espacio ocupado. Adecuarse al pbc		

Consulta 38 - /*Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En el PBC, en la sección Datos de la Licitación (DDL), apartado Autorización del Fabricante, se solicita: “Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: No Aplica.” Sin embargo, contrariamente, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, apartado Generales, se solicita: “Autorización del Fabricante: Deberá presentar carta de autorización del fabricante.” Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar cuál es el requisito correcto a ser considerado; es decir, si será requerida o no, la Autorización del Fabricante de los productos a ser ofertados. LA consulta es cursada de a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera Requerida la autorización de fabricante para la UPS y para el Switch de 24 puertos. Remitirse a la Adenda 3		

Consulta 39 - /*Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2023
En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Adjudicación y Contrato, se solicita: Sistema de Adjudicación: Por el total Al respecto, solicitamos a la Convocante que el Sistema de adjudicación sea establecido por Item, considerando que se encuentran Items que no guardan relación directa y necesaria entre sí, para su normal funcionamiento, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes del sector de TI, Redes e Infraestructura de nuestro medio, que cuentan con amplia experiencia y capacidad técnica para llevar a cabo los servicios solicitados. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 40 - Disco Duro

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas, solicitan: ítem 2 - disco duro de 10TB - 5 unidades Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar las características específicas del disco duro solicitado, si deben ser para uso interno en algún dispositivo o como disco externo, esto a fin de cotizar correctamente lo solicitado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Remitirse a la Adenda 3		

Consulta 41 - Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
Solicitamos a la convocante que considere el sistema de adjudicación por ITEM debido a la diversidad de productos solicitados en el llamado de referencia, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 39		

Consulta 42 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
Solicitamos a la convocante que se incluya Certificaciones de la marca ofertada para los items 3, y 4 a modo de garantizar la correcta provisión, instalación y configuración de los mismos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 43 - DATOS DE LA LICITACION - IDIOMA DE LA OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
solicitamos a la Convocante que se admita la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Podrán presentarse catálogos y folletos en ingles pero los manuales de ups deberán presentarse en español. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 44 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
Solicitamos a la convocante que incluya Certificaciones ISO 9001 a modo de garantizar que el oferente adjudicado cuente con un control de calidad eficiente y así evitar sobre costos asociados a las malas practicas o desconocimiento de los mismos		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 45 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 4 SWITCH de 24P - Se solicita a la convocante publicar en el PBC las especificaciones técnicas mínimas requerida para este item, con esto se busca optimizar los costos y proveer un equipo acorde con las exigencia de la convocante.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Remitirse a la adenda 3		

Consulta 46 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 2 DISCO DURO 10TB - Se solicita a la convocante publicar en el PBC las especificaciones tecnicas minimas requerida para este item, con esto se busca optimizar los costos y proveer un equipo acorde con las exigencia de la convocante		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Remitirse a la Adenda 3		

Consulta 47 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Entrada - Factor de Potencia de entrada - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: FP>0,99 de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Es aceptable un factor de potencia de entrada $\geq 0,99$ a partir del 10% de carga. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 48 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Entrada - Distorsion Armonica total - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Distorsion Armonica de Corriente de entrada THDi <3%, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera aceptable equipos con distorsion armonica total THDi < 3% al 100% de carga. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 49 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Entrada - Rectificador - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Rectificador Trifasico de onda completa IGBT, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Adecuarse al pbc		

Consulta 50 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Precision - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: +/- 1,5% de 0 a 100% de cargas lineales, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyendo pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como " Información no disponible" favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 51 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
- ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Tiempo de respuesta para variación de tensión - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Recuperación ante transitorios <30ms en pasos de carga de 20% a 100% y -20%, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Remitirse a la adenda 3		

Consulta 52 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Distorsión armónica total - Cargas Lineales Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: THDu: <1% para cargas lineales, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Considerando que es un parámetro que habla de la calidad del Inversor y que la Distorsión armónica total (THDv) solicitada por el oferente es 4 veces mayor a la solicitada en el pliego, será aceptable una THDv < 1%. "la eliminación del rizo en el lado de corriente directa permite al inversor trabajar en condiciones optimas. Este tiene que trabajar con una portadora a frecuencia bastante elevada. Así que la primera armónica de tensión, que se encuentra antes del filtro de salida, es de valor muy elevado, por ello este filtrado es indispensable para garantizar una salida optima hacia la carga, es decir, con THDv insignificante" Fuente Schneider Electric. La afirmación del proponente es inexacta, por ejemplo la UPS RielloSentryum mencionada tiene un THDv < 1% (con carga lineal). favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 53 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Distorsión armónica total - Cargas no lineales Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: THDu: <6% para cargas no lineales de acuerdo con el estandar IEC/EN62040-3, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar asi el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Considerando que es un parámetro que habla de la calidad del Inversor y que la Distorsión armónica total (THDv) solicitada por el oferente es 4 veces mayor a la solicitada en el pliego, será aceptable una THDv < 2%. La afirmacion del proponente es inexacta, por ejemplo la UPS Riello mencionada tiene un THDv ≤1.5% con carga no lineal. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 54 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Factor de Cresta: Solicitamos a la convocante aceptar este item como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar asi el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Todos los fabricantes (Riello, Socomec, Schneider, Vertiv, Salicru, Eaton, ABB, AEG, Delta, Legrand, Etc.) Indican el Factor de Cresta que es la relación entre la corriente nominal RMS y el pico máximo de corriente que la UPS puede soportar. Favor remitirse a respuesta 14. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 55 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Dezplazamiento de Fase: Solicitamos a la convocante aceptar este item como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyente pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como: "Información no disponible. A mayores Distorsiones Armónicas los armónicos presentan diferentes secuencias de fase por lo que a menor Distorsión armónica, menores desplazamientos de fase y mayor calidad funcional del Inversor. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 56 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Bypass Estático - Histéresis de la Tensión: Solicitamos a la convocante aceptar este ítem como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyente pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como: "Información no disponible. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 57 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Bypass Estático -Tiempo de Transferencia modo ECO: Solicitamos a la convocante aceptar este ítem como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
"De acuerdo con The Green Grid, la transferencia en tiempo es " una de las características mas sobresalientes de desempeño para el Modo Eco". Esta es la cantidad de tiempo durante el cual es UPS no emitirá ninguna potencia. En los sistemas UPS con interruptores estáticos el tiempo de transferencia es el mas corto, mientras que los dispositivos mecánicos de transferencia son mucho mas lentos. al examinar la posibilidad de utilizar el Modo Eco, los administradores de centros de datos deberían examinar los mecanismos de trasferencia entre las dos fuentes de energía en ambos sentidos: de UPS a otra fuente, y de la fuente, y de la fuente alternativa de nuevo al inversor UPS (https://www.datacenterdynamics.com/es/noticias/ciertas-consideraciones-sobre-ups-eco-mode/). Adecuarse al pbc		

Consulta 58 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Baterías - Tipo: Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Pb-ca o VRLA del tipo sellada libre de mantenimiento, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Se confunde el electrolito con el tipo de batería: VRLA significa batería de plomo sellada regulada por válvula a diferencia de las baterías ventiladas. Las baterías aleación de Pb-Ca, brinda almacenaje por largos periodos mayor que las baterías convencionales. Muchos de los fabricantes de primeras marcas las utilizan. Hoy comienzan a reemplazarse por Ion de litio (Li-Lion). Remitirse a la adenda 3		

Consulta 59 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Bypass Estático -Transferencia Bypass: Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Transferencia inmediata y limites configurables de +10% a +25% e inferiores -15% a -40%, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Ninguna UPS (Riello, Socomec, Schneider, Vertiv, Salicru, Eaton, ABB, AEG, Delta, Legrand, Etc.) paso a Bypass con una sobrecargas de +10% y si así lo hiciera seria considerado como una falla del producto. Adecuarse al pbc		

Consulta 60 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Baterías - Tensión flotante por batería: Solicitamos a la convocante aceptar este ítem como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera aceptable "Compensación de la tensión de flotación de baterías por temperatura". favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 61 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Baterías - Compensación de Tensión flotantico de baterías: Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Ajustable default 3mV/°C, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera aceptable "Compensación de la tensión de flotación de baterías por temperatura". favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 62 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Baterías - Autonomía: Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: 6 minutos a plena carga, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Adecuarse al pbc		

Consulta 63 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Comunicaciones - Salidas de relays: Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Fallas, Baterías bajas, General, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Deberá poseer salida de Relays ó Slot con placa de Relays para la indicación de por lo menos Alarma General y Batería Baja. favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 64 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Baterías - Ficha de datos de seguridad: Solicitamos a la convocante aceptar este ítem como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
La declaración REACH no está contemplada en ISO 9001 e ISO 14001 y tiene como objetivo dentro de la gestión de riesgos y garantizar que las personas trabajadoras estén protegidas y provistas de información, orientación y capacitación sobre el uso seguro de productos químicos en el lugar de trabajo, basándose en información derivada de las etiquetas y la hoja de datos de seguridad, para fundamentalmente: * gestionar los riesgos que sustancias químicas y mezclas puedan plantear para la salud y el medio ambiente. * transmitir a los usuarios en la cadena de suministro información adecuada en materia de seguridad. Adecuarse al pbc		

Consulta 65 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Generales - Derrateo: Solicitamos a la convocante aceptar como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Este requisito será considerado como no excluyente. indicar hasta que altura el equipo no necesita derratero. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 66 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Generales - Ruido Acustico: Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Menor o igual 58dB, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Adecuarse al pbc		

Consulta 67 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Generales - Materiales reciclables: Solicitamos a la convocante aceptar este item como opcional, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Sera considerado como Opcional. Remitirse a la Adenda 3		

Consulta 68 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Normativas - Seguridad : Solicitamos a la convocante aceptarlo siguiente EN-62040-1-2 o EN-60950-1 o 62040-1-1 , de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Adecuarse al pbc		

Consulta 69 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Frecuencia sin red Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Regulacion en frecuencia 50/60Hz +/-0,1%, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Es aceptable dado que lo propuesto es lo solicitado. Remitirse a la adenda 3		

Consulta 70 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Entrada - Rectificador - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: Rectificador Trifasico de onda completa IGBT, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Adecuarse al pbc		

Consulta 71 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Salida - Precisión - Solicitamos a la convocante aceptar lo siguiente: +/- 1,5% de 0 a 100% de cargas lineales, de manera a que permita un mayor numero de participantes para este llamado y evitar así el direccionamiento a un solo oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
Será considerado un requisito NO excluyendo pero a efectos de una evaluación general deberá indicarse como " Información no disponible" favor remitirse a la adenda 3		

Consulta 72 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Tiempo de recuperación transitorio de 60 ms como mínimo. Esto permitirá la mayor participación de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 73 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Frecuencia sin Red de al menos 50/60 Hz +/- 0.25% y Velocidad máx. sincronización de al menos 0.2 Hz/s a 0.5 Hz/s Estos cambios permitirán la mayor participación de oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 74 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Distorsión armónica total (THDv) con Carga Lineal de al menos <2% de 0-100% carga lineal		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 11		

Consulta 75 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Distorsión armónica total (THDv) con Carga No Lineal de <5% de 0-100% carga no lineal como mínimo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 12		

Consulta 76 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Sobrecarga admisible de 125%, 5min / 150%, 60s como mínimo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 77 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Histéresis de la tensión Configurable: +10/-10% ventana de protección de tensión como mínimo. Esta modificación permitirá mayor cantidad de ofertas en el ítem mencionado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 78 - Ítem 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	06-05-2023
Solicitamos sean aceptados UPS con Ruido acústico a 1 metro < 58dBA		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 30		

Consulta 79 - ítem 1 PC Tipo 1 - Avanzada

Consulta	Fecha de Consulta	09-05-2023
En la adenda 3 para el ítem 1 PC Tipo 1 - Avanzada Solicitamos a la convocante aclarar ¿cuáles son las especificaciones técnicas para el mencionado ítem? Considerando que en la sección "Suministros requeridos - especificaciones técnicas" del pliego difiere con lo establecido en la plantilla que se visualiza en la sección "Ítems solicitados" del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 80 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	09-05-2023
En los documentos solicitados se menciona que las facturas y recepciones finales deben contar con que cuenten con sellos, firma, aclaración y fecha, legibles, eso limita la participación de oferentes, atendiendo qué las facturas enviadas por equipos, productos, etc, al interior del país, no cuentan con lo requerido, favor modificar a fin de evitar impugnaciones al llamado, lo solicitado carece de legitimidad para la participación de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 81 - /*Visita Técnica - Ítem 3. UPS 20KVA

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, sección Datos de la Licitación, apartado Visita al Sitio de Ejecución del Contrato, se establece: "La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: No Aplica." Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea habilitada la Visita Técnica Guiada en el sitio de los trabajos requeridos, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución Convocante con pleno conocimiento de los suministros y del alcance del proyecto, de forma a proporcionar mayor información y dar a conocer con mayor detalle las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: "...En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta..." Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 82 - /*Prórroga de los Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: viernes, 12 de mayo de 2023 - 09:00hs Fecha de entrega de ofertas: jueves, 17 de mayo de 2023 - 09:45hs Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 15 (quince) días calendarios en la fecha de Presentación de Ofertas, y en consecuencia de la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Así también, atendiendo el tipo de servicios y suministros requeridos del llamado licitado, lo que implica la necesidad de la realización de una Visita técnica en el sitio de las instalaciones, luego de la que surgirán las consultas a la Convocante que correspondan, y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a la Adenda 3		

Consulta 83 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Documentación y manuales: En Español.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea descrito como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los diversos fabricantes no editan manuales en español, salvo el fabricante Salicru de origen español, de cuyo modelo SLC-20-CUBE4 están copiadas las especificaciones técnicas del presente llamado, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html , favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Aun cuando es posible que existan otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 84 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Factor de potencia de entrada: (FP>0,99) a partir del 10% de carga.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el Factor de potencia de entrada $\geq 0,99$, teniendo en cuenta que es el valor típico de los equipos UPS de este tipo y potencia, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., siendo así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y de manera a permitir con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 5		

Consulta 85 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Distorsión armónica total THDi: 100% carga: <3% / 50% carga: <3,5% / 10% carga: <6,0%.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados equipos UPS con Distorsión armónica total $THDi \leq 3\%$, considerando que es el valor típico de los equipos UPS de este tipo y capacidad de potencia, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y a fin de no permitir con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 6		

Consulta 86 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Frecuencia sin Red: 50/60 Hz $\pm 0,1\%$.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la Frecuencia sin red de 50/60 Hz $\pm 0,2\%$, considerando que es el valor típico estandarizado de los equipos UPS de estos niveles de potencia, y así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 87 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Distorsión armónica total (THDv) con Carga Lineal: < 1%.” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos UPS con Distorsión armónica total (THDv) con Carga Lineal: < 3%, considerando que es el valor típico estandarizado de los diferentes fabricantes, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y así como también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además de manera a permitir con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 11		

Consulta 88 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Distorsión armónica total (THDv) con Carga No Lineal: <2% (EN-62040-3).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos UPS con Distorsión armónica total (THDv) con Carga No Lineal: ≤ 5,5%, considerando que es el valor típico estandarizado de los diferentes fabricantes, incluyendo marcas reconocidas como Schneider-APC, Vertiv, Eaton, Riello, etc., y así como también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y además con el objeto de permitir con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 12		

Consulta 89 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Tiempo de transferencia en modo ECO: 4ms (típico).” Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, considerando que este parámetro no es publicado normalmente en las documentaciones técnicas de los fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html , favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 12		

Consulta 90 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Ficha de Datos de Seguridad: Declaración REACH.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que también deberán ser presentadas otras certificaciones tales como ISO9001 e ISO14001, que son requeridas en el presente llamado, y las que permitirán garantizar de igual manera el cumplimiento de las condiciones ambientales y de calidad de los equipos UPS a ser ofertados, y atendiendo además a que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html , favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 21		

Consulta 91 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Ruido acústico a 1 metro: < 52dB(A).” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el nivel de ruido < 60dB a 1 metro, teniendo en cuenta que es un valor estandarizado de ruido de los distintos fabricantes de equipamientos de energía, para equipos UPS de esos niveles de capacidad de potencia, y siendo asimismo que este nivel de ruido se alcanza con el equipo UPS operando a su capacidad nominal, y además que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y de modo a permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes. Además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Si bien pueden encontrarse otros equipos que cumplen con este requisito, solamente el modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru cumple todos los requerimientos del presente llamado, en su conjunto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 30		

Consulta 92 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Ruedas: Incorporadas.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los diversos fabricantes normalmente no incorporan ruedas para los equipos UPS de esta potencia de 20KVA que aún no son de mucho peso, de forma tal que justifique esta característica, y considerando además que la especificación técnica está direccionada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse al Pliego Versión 5. Por ejemplo la UPS RielloSentryum ,Eaton 93E, Forza, Schneider Easy UPS, Legrand EVO, entre otras, poseen ruedas.		

Consulta 93 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Funcionamiento: VFI-SS-111 según EN-62040-3.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que también deberán ser presentadas otras certificaciones tales como ISO9001 e ISO14001, que son requeridas en el presente llamado, y las que permitirán garantizar de igual manera el cumplimiento de las condiciones ambientales y de calidad de los equipos UPS a ser ofertados, y atendiendo además a que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Respetuosamente, el solo tenor de esta consulta sería elemento suficiente para descalificar al proponente por falta de idoneidad dado que la ISO 9001 (Sistema de gestión de Calidad), ISO 14001 (Sistema de gestión Ambiental) y EN-62040-3. (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida. Método para especificar las prestaciones y los requisitos de ensayo) nada tiene que ver. VFI-SS-111 es una clasificación de la norma IEC/EN 62040-3 para sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) de doble conversión en línea. Esta clasificación indica que la UPS es capaz de proporcionar una alimentación eléctrica continua y estable a los equipos conectados, incluso en caso de fallo en la red eléctrica. (VFI= Voltaje, Frecuencia, Independiente. La mayoría de los fabricantes la indican esta clasificación. (Riello, Socomec, Schneider, Vertiv, Salicru, Eaton, ABB, AEG, Delta, Legrand, Etc.). Favor remitirse al Pliego Versión 5		

Consulta 94 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, apartado Baterías, se solicita: “Tipo: Pb-Ca selladas, libres de mantenimiento.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que los equipos UPS a ser ofertados incluirán de fábrica las baterías, por ejemplo de Plomo ácido, VLRA, etc, o de otros tipos, de acuerdo a la configuración de cada oferente y/o fabricante, proporcionando igualmente las mismas prestaciones y autonomía, razón por la que no se justifica el requerimiento que las baterías que conforman el banco de baterías del UPS sean de Pb-Ca, y a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse a Respuesta 34		

Consulta 95 - /*Plazo de Entrega - Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, se solicita: “Plazo de Entrega: (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.” Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 120 (ciento veinte) días corridos, a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, el plazo para la entrega del Equipo UPS, atendiendo los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipamientos de energía, y considerando además que continúan vigentes las consecuencias de la pandemia a causa del Covid – 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., lo cual el comercio internacional ha venido experimentando desde hace meses, y teniendo en cuenta además que este plazo establecido es claramente insuficiente, y que favorece a la empresa que trabajó el proyecto que debe tener en su stock el equipo UPS, siendo que la especificación técnica está direccionada al modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 96 - /*Visita Técnica - Ítem 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, se solicita: “Ítem 3. UPS 20KVA con Instalación.”: Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea realizada una Visita Técnica en el sitio donde deberá ser instalado el equipo UPS de 20KVA, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Convocante con acabado conocimiento de los requerimientos y del alcance de las instalaciones y suministros, con el objeto de conocer con mayor detalles las condiciones de la infraestructura y de las instalaciones existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta, principalmente en lo que se refiere a las aberturas, pasillos y/o escaleras de acceso hasta la sala donde está prevista la ubicación del UPS, la distancia entre el Tablero eléctrico existente y el lugar del UPS a ser suministrado, la distancia entre el UPS a ser suministrado y el tablero eléctrico existente de las cargas a ser alimentadas, la distancia del punto de conexión de la puesta a tierra existente del edificio, las condiciones de refrigeración de la Sala donde será montado el UPS, etc. Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: “...En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta...” Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 97 - /*Item 3. UPS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC, versión 4, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 3. UPS 20KVA, apartado Baterías, se solicita: “Ubicación: Integradas en el mismo gabinete.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto que sea indicado como opcional, considerando que los equipos UPS de algunos fabricante incorporan banco de baterías externo de fábrica, conforme a la configuración de cada oferente y/o fabricante, proporcionando de igual forma las mismas prestaciones y autonomía, por lo que técnicamente no es justificable este requerimiento, y así también a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes, y teniendo en cuenta además que la especificación técnica fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Favor remitirse al Pliego Versión 5. La afirmación del proponente no contempla el espacio ocupado por un banco de baterías externo (footprint) y por otra parte es inexacta. Para este nivel de potencia la mayoría de los fabricantes tienen baterías incorporadas en el gabinete. (EATON 93E, Liebert EXS, APC/Schneider Easy UPS, RielloSentryum, Forza, Delta Ultron, etc) promocionando como cualidad el menor espacio ocupado.		

Consulta 98 - REQUISITO

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
En el PBC dice: Copias de Contratos ejecutados con sus correspondientes Certificados de Cumplimiento Satisfactorio y/o Facturas con sus Notas de Remisiones debidamente conformadas, por la provisión de equipos informáticos, correspondientes al periodo comprendido entre los años (2019 al 2022). La suma de los montos totales de la documentación presentada deberá ser igual o mayor al 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta. Podrán presentar indistintamente contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentren dentro del periodo establecido. Se consideran conformadas las Facturas y Notas de remisión que cuenten con sellos, firma, aclaración y fecha, legibles Con que fin la convocante requiere documentaciones "conformadas" en locales de ventas, no es requerimiento que un comprador firme su propia factura de venta, y la nota de remisión, estos casos son para entidades publicas y no privadas, la convocante esta limitando así la participación de los proveedores, diseccionando la licitación en cuestión.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
En la mayoría de los procesos que hemos realizado de diferentes rubros e incluso similar al llamado de referencia, los oferentes tanto de distribuidoras así como de negocios más pequeños, han entregado facturas que se remiten con sus Nota de Remisión firmada por la persona que lo recepciona, no obstante, facturas que no requieran Nota de Remisión serán consideradas.		

Consulta 99 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
ITEM 3 UPS 20KVA - Solicitamos a la convocante cambiar las Especificaciones ya que la misma fue copiada textualmente del modelo SLC-20-CUBE4 de la marca Salicru, según se observa en el link del fabricante https://www.salicru.com/slc-20-cube4.html , favoreciendo a un solo competidor, violando así el artículo 20° de la Ley 2051/03		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
favor remitirse al pbc		

Consulta 100 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	10-05-2023
ITEM 4 Switch de 24 Puertos - Solicitamos a la convocante cambiar las Especificaciones ya que la misma fue copiada textualmente del modelo SG 2404 MR L2+ de la marca intelbras, según se observa en el link del fabricante: https://backend.intelbras.com/sites/default/files/2022-08/Datasheet%20SG%202404%20MR%20L2%2B_0.pdf , favoreciendo a un solo competidor, violando así el artículo 20° de la Ley 2051/03		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2023
Productos como Nokia, Cisco, Juniper, CNet, TRENDnet, TP-Link, D-Link, Intelbras, NetShelter, Alcatel lucent, Dell, HP Enterprise, ALLIED-TELESIS, Ruckus®, HUAWEI, etc, cumplen con lo solicitado. favor remitirse al pbc		